



## PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados...

Crease el Observatorio de Jurisprudencia con perspectiva de género dependiente del ámbito de la Presidencia de ésta honorable Cámara de Diputados de la Nación. Con la finalidad de monitorear los fallos judiciales y la consecuente perspectiva de género contenida en los mismos.

**ARTÍCULO 1.- OBSERVATORIO.** Créase el Observatorio de Jurisprudencia con perspectiva de Género, dependiente de la Presidencia de ésta Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

**ARTÍCULO 2.- CONFORMACION.** El Observatorio de Jurisprudencia con perspectiva de Género estará integrado por cinco (5) diputados de diferentes fuerzas políticas y actuara bajo la dependencia administrativa y funcional de la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

**ARTÍCULO 3.- FUNCIONES.** El observatorio tendrá por función monitorear el contenido de los fallos judiciales que fueran fijados como precedentes a los efectos de constatar la perspectiva de género contenida ellos. Con el material compilado y analizado el Observatorio efectuara las propuestas de reformas legislativas que estime correspondiente para garantizar normativa respetuosa de la perspectiva de género.

Así mismo articulará su actuación con el Consejo de la Magistratura de la Nación con el fin de informar las conclusiones de los procesos de observación.

**ARTICULO 4.** De forma.

**ARTICULO 5.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.



## FUNDAMENTOS

La normativa jurídica integrativa del orden social debe evolucionar en forma paralela a los avances de la sociedad; ello así para brindar satisfacción a las necesidades y legítimas expectativas de los justiciables.

El Congreso de la Nación en general y esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación en particular no pueden quedar ajenos a tal proceso. Es justamente vigilando alerta por el cumplimiento de las normas producidas en el seno del mismo y luego ejecutadas por el Poder Judicial al dirimir los conflictos llegados su conocimiento que se tendrá cabal conocimiento del efecto social producido por las leyes.

De aquella manera se podrá dar un paso adelante en la producción normativa y, aún más en cuanto a su importancia, especialmente en cuanto a la perspectiva de género que toda generación en materia técnico legal demanda.

Se cerrará entonces un círculo enteramente virtuoso en la producción de normas y su contenido y entendimiento de perspectiva de género.